

ANEXO 4



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, la **Escuela Politécnica Nacional**, en adelante **EPN**, legalmente representada por el Sr. Ing. Jaime Calderón Segovia, en su calidad de Rector, y la **Universidad Nacional del Chimborazo**, legalmente representada por María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, a quien en adelante se denominará **UNACH**. Las partes en las calidades que comparecen y por los derechos que representan convienen en suscribir el presente instrumento con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*
- 1.2. El artículo 227 de la norma en mención señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*
- 1.3. El artículo 385 de la Constitución de la República establece que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:
 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”.*
- 1.4. El artículo 386 de nuestra Carta Magna menciona que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.”.*
- 1.5. Antecedentes de creación de cada entidad compareciente.

4/



Antecedentes de la EPN

La Escuela Politécnica Nacional es una institución laica y democrática que garantiza a todos sus integrantes la libertad de pensamiento y expresión. En particular, promueve los valores de igualdad, pluralismo, tolerancia, espíritu crítico y el cumplimiento de las leyes y normas. En tal virtud, no admite discriminación derivada de posición ideológica, religión, raza, género, posición económica, filiación política o cualesquiera otras de similar índole.

- **Misión**
"Generar, asimilar y adaptar, transmitir y difundir, aplicar, transferir y gestionar el conocimiento científico y tecnológico, para contribuir al desarrollo sostenido y sustentable de nuestro país, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional".
- **Visión**
La Escuela Politécnica Nacional es una universidad pública con estándares de excelencia internacionales, siendo un referente en ciencia, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo a su bienestar y desarrollo cultural, dentro de un marco de principios y valores integrales".
- **Principios Fundamentales**
 - La Escuela Politécnica Nacional es una institución laica y democrática, que garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna. Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra y de investigación y del régimen de cogobierno, así como mediante la defensa de la inviolabilidad de sus predios.
 - La Escuela Politécnica Nacional estimula el respeto de los valores inherentes a la persona y, en particular, la libertad, la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, el espíritu crítico y el cumplimiento de las leyes y normas vigentes.
 - La Escuela Politécnica Nacional acoge, promueve y ejercita el principio de una estricta rendición de cuentas a la sociedad, basada en el cumplimiento de su misión, sus planes estratégicos y operativos, mediante una evaluación permanente de sus logros.
- **Fines y Objetivos Institucionales**
 - Fomentar el desarrollo de la cultura nacional y universal para fortalecer nuestra identidad nacional y sus valores.
 - Realizar investigación científica y tecnológica para garantizar la generación, asimilación y adaptación de conocimientos científicos y tecnológicos que sirvan preferentemente para solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendientes a lograr un desarrollo autónomo y armónico del país, a la defensa y al uso sustentable de los recursos naturales.
 - Formar profesionales líderes con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, con capacidad de auto-educarse y de comprender la realidad socioeconómica del país, de Latinoamérica y del mundo; que cultiven la verdad, la ética y la solidaridad; y, que sean ciudadanos responsables que contribuyan eficaz y creativamente al bienestar de la comunidad.

W

P



- Mantener estrecha relación con todos los sectores de la sociedad, difundiendo la cultura, particularmente la ciencia y la tecnología, para mejorar su productividad y competitividad, recibiendo de ellos su aporte de conocimiento y valores.

Antecedentes de la UNACH

La universidad Nacional del Chimborazo se creó mediante la ley No. 98, publicada en el Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, fue reconocida por el CONUEP el 19 de junio de 1996; y actualmente cuenta con cuatro Facultades.

Desde 1995, las nuevas autoridades se preocuparon por mejorar la oferta académica de la Facultad de ciencias de la educación, que funcionaba con las Escuelas que tenía la ex Extensión de la Universidad Central. Se realizó un convenio con la Universidad Autónoma de México; y se trajo al M.Sc. Benjamín Lovera, quien sentó las bases para rediseñar el currículo de las diez carreras de esta facultad. El objetivo fundamental del rediseño curricular fue el de superar el desfase existente entre la formación universitaria y los nuevos requerimientos de la sociedad en materia educativa. Como resultado de dicho trabajo se introdujeron modificaciones en los aspectos estructurales formales y se iniciaron algunos cambios relacionados con los aspectos procesales-prácticos, con el afán de mejorar la calidad en la formación profesional de los egresados.

Las facultades de: Cultura Física, Ciencias Políticas y Ciencias Naturales, que aparecieron en 1995, con la constitución legal de la universidad nacional del Chimborazo, organizaron sus currículos tomando como referencia a otras facultades similares que operaban en el país. Se preocuparon por escoger al personal docente mediante concursos y buscaron profesionales calificados, tanto nacionales como extranjeros, para cubrir determinadas cátedras o para necesidades de asesoramiento.

En los últimos 10 años, la Universidad Nacional del Chimborazo ha vivido un constante e importante desarrollo: ha incrementado notablemente su infraestructura física, ha adquirido modernos equipos de laboratorio y oficina, y ha diversificado su oferta académica de grado y postgrado, para lo cual se ha visto obligada a hacer convenios con Universidades de México, Cuba, Venezuela, España y Chile. Por otra parte, se ha notado constante preocupación de un elevado porcentaje de docentes y empleados de la universidad, por actualizar sus conocimientos y competencias profesionales, mejorar sus títulos académicos (casi todos los profesores de las Facultades estudiaron o estudian Maestrías y/o Diplomados en diferentes áreas del conocimiento). Así mismo cada vez existen mayor número de docentes aplicando estudios de Doctorado PhD. Así se ha implementado Centros de Cómputo de apoyo a todas las Facultades, para las cátedras de informática y, otros laboratorios especializados para la formación de profesionales en las diferentes carreras de pregrado y postgrado.

PRINCIPIOS (Art. 8 del Estatuto de la UNACH)

- a) La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución laica, democrática y pluralista que garantiza la libertad de pensamiento y expresión en las actividades docentes, de investigación, de gestión y de vinculación con la sociedad.
- b) La formación profesional mantiene una estrecha vinculación con las necesidades de la colectividad para atender los requerimientos del progreso del país.

W
P.H.

- c) Las actividades de docencia, de investigación, de gestión, de vinculación con la sociedad y los procesos de formación profesional de pregrado y postgrado, responden a un criterio de planificación y evaluación permanente e integral para su acreditación Institucional.
- d) La Universidad Nacional de Chimborazo permanece al margen de las actividades políticas de partido; religioso o étnicas; por lo mismo, sus órganos de gobierno, autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios, empleados y trabajadores no deben tomar su nombre en tales actividades, debiendo sus servidores ser leales a los principios que inspiran a la institución.
- e) La organización estructural y funcional de la Universidad Nacional de Chimborazo, responde a un criterio de modernización permanente en torno a su visión, misión, principios, fines y políticas, de tal manera que, las actividades docentes, de investigación, de gestión y de vinculación con la sociedad permitan lograr sus objetivos institucionales.

FINES (Art. 9 del estatuto de la UNACH)

- a) Preparar profesionales de tercer y cuarto nivel con una sólida formación científica, técnica, y humanística, generando una conciencia crítica que les permita participar activamente en la solución de los problemas fundamentales de la sociedad.
- b) Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias de desarrollo del país.
- c) Aportar al desarrollo del país, mediante la investigación, análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales.
- d) Propiciar la excelencia en el desarrollo de las funciones de gestión, docencia, investigación y de vinculación con la sociedad.
- e) Integrar la formación profesional con la práctica de valores éticos, morales, cívicos, humanos, culturales y crear conciencia para la defensa y protección del ambiente.
- f) Rescatar, crear, difundir y acrecentar la cultura universal y ancestral.

1.6. Antecedentes de los nombramientos de los representantes legales de las instituciones.

Antecedentes del nombramiento del representante legal de la EPN

El 13 de diciembre de 2013, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, en sesión pública, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, tomó posesión de las funciones de Rector de la Escuela Politécnica Nacional por el periodo de cinco años para el que fue electo por la Comunidad Politécnica.

Antecedentes del nombramiento del representante legal de la UNACH

La Dra. María Angélica Barba Maggi tomó posesión en la Universidad Nacional de Chimborazo de las funciones de Rector en agosto de 2013. Previamente ha ostentado otros cargos de representación, entre los que destaca el nombramiento como Vicerrectora Académica entre los años 2011 y 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

W


El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de cooperación entre los comparecientes, para cumplir con los objetivos propuesto en el proyecto de investigación denominado: "Soluciones para problemas de contaminación de cursos fluviales en el Distrito Minero Portovelo – Zaruma (DMPZ)", que se presentará a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por parte del "Escuela Politécnica Nacional".

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los comparecientes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas entidades trabajarán coordinadas para cumplir con las obligaciones específicas aquí mencionadas para la buena consecución de los objetivos establecidos.

- a. A los 8 días de la suscripción del presente instrumento mediante oficio las partes nombrarán un delegado (*de cada institución*), mismo que será responsable de supervisar la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda y cuarta de este convenio. (*se sugiere incluir esta obligación para tener un mejor control del convenio*)

3.2. DE LA EPN

- a. Gestionar y coordinar el proyecto a través de la contratación y supervisión de una oficina de administración de proyectos.
- b. Dirección de dos pasantes para el desarrollo y aplicación de un Índice de calidad de Aguas (ICA) y caracterización del recurso hídrico en el área de estudio
- c. Diseño y coordinación para la ejecución de campañas de muestreo del recurso hídrico con frecuencia mensual durante un año
- d. Colaboración en la ejecución del muestreo de sedimento
- e. Supervisión en la determinación de parámetros fisicoquímicos en aguas y sedimento
- f. Supervisión de dos pasantes para la implementación y seguimiento del experimento de tratamiento pasivo tipo Sustrato Alcalino Disperso para efluentes ácidos mineros y el análisis de la problemática generada por los residuos resultantes de estos procesos(caracterización medioambiental y de gestión)
- g. Supervisión de dos pasantes para el tratamiento de efluentes cianurados a través de procesos de carbón activado y fitorremediación de estos efluentes y los obtenidos del tratamiento pasivo tipo DAS.
- h. Supervisión en la determinación de metales pesados en influentes y efluentes de los tratamientos de remediación ambiental
- i. Participar en tareas de difusión de resultados respecto a las obligaciones mencionadas

3.3. DE LA UNACH

- a. Dirección de un pasante para desarrollo de Redes Neuronales con los datos históricos de calidad de agua y los que se adquieran en los muestreos propuestos que permita realizar una estimación futura de la evolución de parámetros difíciles de medir o para el cálculo de valores perdidos
- b. Participar en tareas de difusión de resultados respecto a las obligaciones mencionadas




CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

Para la ejecución del presente convenio cada una de las partes asumirá los costos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones.

El financiamiento otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá ser ejecutado conforme a lo establecido en la normativa referente a la selección y adjudicación de programas y/o proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D)

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de este convenio se extiende a los 30 meses que dura el proyecto.

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si como resultado de la/s investigaciones realizadas se obtienen nuevos productos o procedimientos que puedan ser explotados comercialmente, éstos se sujetarán a la legislación de propiedad intelectual. Si existieran beneficios económicos por su explotación, las utilidades netas se distribuirán proporcionalmente al trabajo realizado, entre las entidades aquí mencionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en presente convenio, será confidencial, las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la misma. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y previa autorización de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de ser pertinente se firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieran mayor seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA.- BIENES:

Los bienes adquiridos con financiamiento otorgado por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del proyecto de investigación; al cierre del proyecto la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de determinar el destino de los bienes en mención.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo de las partes y deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la suscripción del convenio modificadorio.



CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por:

- a. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b. Incumplimiento del objeto o de las obligaciones del presente instrumento;
- c. Vencimiento del plazo;
- d. Por mutuo acuerdo de las partes;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio, y;
- f. En Caso de no ser adjudicado el proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; en caso de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

Los términos del convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes, cualquier estipulación del presente convenio contraria a la normativa vigente y a la normativa establecida por la Secretaría de Educación, Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación referente a la selección y adjudicación de programas y/o proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) se entenderá como no escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

EPN

Ciudad: Quito

Dirección: Ladrón de Guevara E11-253

Teléfono: (02) 2562400

Correo electrónico: jaime.calderon@epn.edu.ec

UNACH

Ciudad: Riobamba

Dirección: Av. Antonio José de Sucre S/N, Campus MSc. Edison Riera

Teléfono: 593-3 3730880 Extensión 1020

Correo electrónico: arios@unach.edu.ec

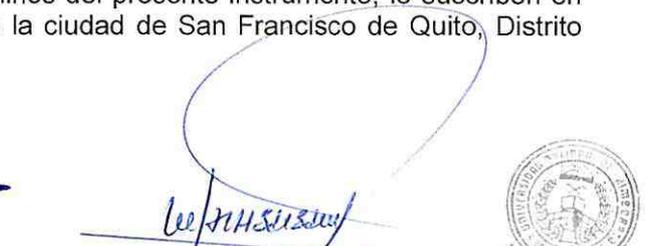
64



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 de Octubre de 2014.


Ing. Jaime Caderón Segovia
Rector
Escuela Politécnica Nacional


Dra. María Angélica Barba Maggi
Rectora
Universidad Nacional del Chimborazo

